



RESOLUCIÓN No. 628 DE 2018
(19 OCT 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en los numerales 4 y 8 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,

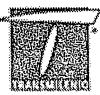
CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *“Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.”*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo”.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:





RESOLUCIÓN N° 28 DE 2018
(19 OCT 2018)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

"Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.

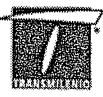
1. *Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
2. *Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
3. *Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP*
4. *Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.*
5. *Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP".*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

"Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)

7. *Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*
8. *Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado* " (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución N° 405 de 2017 "Por la cual se fija el procedimiento y





RESOLUCIÓN No. 628 DE 2018 (19 OCT 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016”.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron estar de acuerdo con recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones No. 663 de 2017, 674 de 2017, 018 de 2018, 043 de 2018, 076 de 2018 y 102 de 2018, 158 de 2018, 200 de 2018, 342 de 2018, 413 de 2018, 444 de 2018, 532 de 2018, 551 de 2018, 598 de 2018 y 599 de 2018 la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017 y 10 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor -RDA-.



RESOLUCIÓN N° 28 DE 2018
(19 OCT 2018)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo N° 645 de 2016"

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, en concordancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo N°. 11001333704220150023800, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y N°. 11001334205620160038900, acumulado al N°. 11001334306120160047600 que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución N°. 405 de 2017, los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, firmaron un documento que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el decreto 351 de 2017, motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

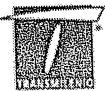
ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de las siguientes solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.



RESOLUCIÓN N° 628 DE 2018
 ()
19 OCT 2018

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo N° 645 de 2016”

No.	PLACA	PROPIETARIO/ POSTULANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VOLUNTADES
412	SIK840	DAVID RICARDO RAMIREZ LOZANO	1019010319	1	532 de 2018	\$162.937.786	469 de 2018
413	VEC876	FREDDY LEONARDO RONCANCIO FORERO DAVID ALEJANDRO RONCANCIO FORERO	79602887 80134414	3	342 de 2018	\$224.747.264	380 de 2018
414	SGO382	ERMENCIO ROA AVILA	19191261	1	532 de 2018	\$102.822.456	462 de 2018
415	SGS536	JESUS MARIA CASTELLANOS	195475	1	663 de 2017	\$107.148.115	011-01 de 2018
416	SGS813	JAVIER RUBIO BARRANTES	79520356	1	674 de 2017	\$107.148.115	036-01 de 2018
417	SDB311	HERNAN MORA RODRIGUEZ	79890975	1	674 de 2017	\$91.508.752	039-01 de 2018
418	SGW944	LUIS CARLOS VILLAFANE PAEZ	80246844	1	674 de 2017	\$87.532.217	038-01 de 2017
419	VDX892	GILBERTO PINZON ALBINO	4285483	1	663 de 2017	\$212.616.938	007-01 de 2018
420	VDL898	SERGIO ANDRES AGUILERA MORALES	1015450119	1	663 de 2017	\$139.442.935	006-01 de 2018
421	SGE678	MARIA ELIZABETH CHAPARRO	41467967	2	200 de 2018	\$127.035.494	337 de 2018
422	VES316	MARCO TULIO OBANDO OBANDO GERARDO OBANDO RAMOS	79208762 19241984	2	532 de 2018	\$251.710.013	477 de 2018
423	SFR657	DAVID ALEJANDRO RONCANCIO FORERO FREDDY LEONARDO RONCANCIO FORERO	80134414 79602887	2	532 de 2018	\$127.035.494	458 de 2018
424	VDJ691	BEATRIZ GUTIERREZ DE PARDO	41756513	3	532 de 2018	\$212.616.938	475 de 2018
425	SIQ852	RICARDO SARMIENTO PERDOMO	2921666	3	532 de 2018	\$201.306.952	471 de 2018
426	SDG565	NELSON LOPEZ HERNANDEZ	79572318	3	532 de 2018	\$91.508.752	455 de 2018



RESOLUCIÓN No. 628 DE 2018
 (19 OCT 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

No.	PLACA	PROPIETARIO/ POSTULANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VULUNTADES
427	VEX259	ALVARO ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	19388655	3	532 de 2018	\$279.568.959	484 de 2018
428	VFB389	EUCLIDES YOMAYUSA BECERRA	17150934	2	532 de 2018	\$273.997.469	480 de 2018
429	SFQ922	GLADYS GARZON DE RONCANCIO JOSELYN BENAVIDES GONZALEZ	41716990 4287060	3	532 de 2018	\$127.035.494	456 de 2018
430	VEU620	ROSA ELINDA CASTILLO ROZO	41682419	2	532 de 2018	\$279.568.959	478 de 2018
431	VEQ352	HECTOR ROJAS ARISMENDI	19090349	2	102 de 2018	\$153.644.058	212 de 2018
432	VFD106	LUCILA MALDONADO PINZON LUIS FERNANDO ZORRO GUIO	51638170 79232560	3	532 de 2018	\$301.934.475	481 de 2018
433	VDI366	NELCY JEANET LEON PEREZ JULIO ERNESTO CHAPARRO PACHECO	35509005 3181288	2	532 de 2018	\$139.442.935	474 de 2018
434	SGB310	JOSE MOISES ARIAS CASTELBLANCO	1071468	2	532 de 2018	\$130.362.824	459 de 2018
435	SFR640	DAVID ALEJANDRO RONCANCIO FORERO FREDY LEONARDO RONCANCIO FORERO	80134414 79602887	2	532 de 2018	\$127.035.494	457 de 2018
436	VES437	PABLO ORLANDO BENAVIDES ACEVEDO LIDI LORENA BUITRAGO BOHORQUEZ	7334767 1013592321	3	342 de 2018	\$279.568.959	371 de 2018
TOTAL						\$4.339.277.847	





RESOLUCIÓN N° 28 DE 2018
(19 OCT 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

19 OCT 2018

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General

Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica

Claudia Naranjo – Contratista Subgerencia Jurídica

Juan Sebastián Hernández – Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica

Felipe Ramirez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios

Maria Clemencia Pérez Uribe – Directora Corporativa

Aprobó: Richard Romero Raad – Subgerente General



0108